

ORDENANZA N° 593/2022

Folio N°: 329

Título: Contratación directa de la empresa Cervial SRL, CUIT N°30-71612898-5, para la ejecución de la Obra: “*Recuperación de estructuras viales Urbanas de la localidad*”, en el marco del Decreto N° 1831 – Plan Incluir.

VISTO:

El Decreto N° 1831, firmado el día 21 de septiembre de 2022 por el Ministerio de Gestión Pública en beneficio de la comuna de Cafferata

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto N° 1831, el día 21 de Septiembre de 2022 el Ministerio de Gestion Publica aprobó el Decreto N° 1184 suscripto con la Comuna de Cafferata, y se autorizó a practicar la liquidación y pago hasta la suma de Pesos Trece millones ciento ochenta mil doscientos ochenta (\$ 13.180.280,00), pagaderos en una primera entrega correspondiente al 60% del total y un segundo desembolso del 40% del monto, en el marco del Plan Incluir, a los fines de la ejecución de la Obra: “*Recuperación de estructuras viales urbanas*”.

Que, de conformidad con el mencionado Convenio y con la finalidad de mejorar la transitabilidad de la zona a intervenir, la Comuna de Cafferata se comprometió a llevar

adelante la repavimentación con concreto de dos calles de la localidad, a ejecutarse en una superficie total de dos mil sesenta y seis metros cuadrados (2.066 m²), que contempla también los trabajos de replanteo y nivelación del terreno, preparación de la base de asiento y riego de liga correspondiente a la ejecución del primer desembolso del 60% del monto total.

Que, en concreto, se trata de la repavimentación de las calles Buenos Aires, entre calles San Martín y 25 de Mayo; y 9 de Julio, entre calles Buenos Aires y Víctor Manuel, que comprende un total de 2066 m² correspondiente a la ejecución del primer desembolso del 60% del monto total.

Que el monto total de los trabajos fue presupuestado en la suma de Pesos Ocho millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos treinta (\$ 8.687.530,00) correspondiente a la ejecución del primer desembolso del 60% del monto total.

Que, en función de lo dispuesto en el decreto N° 1831, no habrá reconocimiento de mayores costos o diferencias en más de los montos precedentemente indicados y, por su parte, el plazo de ejecución de la obra no podrá exceder del día 1 de diciembre del corriente año, siendo ésta la fecha límite para la emisión del certificado final de obra.

Que, debido a las anteriores exigencias y a la vertiginosa variabilidad de los precios de los materiales y de la mano de obra como consecuencia del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, se torna inconveniente y desaconsejable la puesta

en marcha de un proceso licitatorio y/o de cotejo de precios para la ejecución de la obra pues, con esos métodos de contratación, se demoraría en exceso la iniciación de los trabajos y se acabaría por abonar un mayor costo económico a la Comuna para la conclusión de esas tareas, con el riesgo adicional de no poder concluir las dentro de los plazos límites acordados.

Que el Artículo 66 "*bis*" de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 (incorporado por Ley N° 10.853) permite la contratación directa, por vía de excepción, cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencia imprevisible, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal (inciso a).

Que, enmarcándose la ejecución de esa obra de repavimentación en el caso de urgencia previsto en la normativa vigente, en razón de las exigencias y de la realidad económica antes descriptas, resulta conveniente la contratación directa de la empresa Cervial SRL, CUIT N°30-71612898-5, con domicilio en calle Osvaldo Masante N°184, de la Ciudad de Murphy, Santa Fe, para la ejecución de los trabajos de repavimentación y de replanteo y nivelación del terreno, preparación de la base de asiento y riego de liga, de acuerdo con la Memoria Descriptiva, Croquis de Ubicación, Planos, Cálculos Métricos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas anexos aprobados por Decreto 1831/2022

Que la mencionada empresa reúne condiciones técnicas de idoneidad suficientes para la ejecución de los trabajos, y que el precio de unitario por metro cuadrado ofrecido resulta admisible de acuerdo con los valores vigentes en nuestra Provincia.

Que se encuentran disponibles los fondos autorizados por el decreto provincial 1831/2022

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 16/2022 de fecha 30 de Septiembre de 2022, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: CONTRATASE, de manera directa por razones de urgencia, a la empresa Cervial SRL, CUIT N°30-71612898-5, con domicilio en calle Osvaldo Masante N°184, de la Ciudad de Murphy, Santa Fe, la totalidad de materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la Obra: “*Recuperación de estructuras viales Urbanas de la localidad*”, en el marco del Decreto N° 1831 – Plan Incluir. A ejecutarse en una superficie total de dos mil sesenta y seis metros cuadrados (2.066 m2), que contempla también los trabajos de replanteo y nivelación del terreno, preparación de la base de asiento y riego de liga, de acuerdo con la Memoria Descriptiva, Croquis de Ubicación, Planos, Cómputos Métricos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: ABÓNESE a la empresa Cervial SRL, por los trabajos descriptos en el artículo anterior, la suma total de Pesos Ocho millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos treinta (\$ 8.687.530,00), de conformidad con el avance de obra que se determine mediante la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3º: FIJASE el día el 30 de Octubre de 2022 como plazo máximo para la culminación de los trabajos descriptos en el Artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: IMPÚTENSE los gastos que demande la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º a los fondos autorizados por el Ministerio de Gestión Publica que aprobó en el Decreto N° 1184 y a la Partida 2.1.01.4.02.02.04 (Programa Incluir del Presupuesto de Gastos en vigencia para el corriente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 5º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Septiembre de 2022.

Queda registrado como Ordenanza N° 593/2022